

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Riso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Secretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Provincia de Salta representada por la Lic. Constanza FIGUEROA JEREZ, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTICULO 2º.REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Secretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTICULO 3º.TOMAR razón la Secretaria de Gobierno con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 4º.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTICULO 5º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0487

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA.

En la Ciudad de Salta, entre la **Secretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Provincia de Salta**, representada en este acto por la **Lic. Constanza Figueroa Jeréz**, con domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 2225, 2do piso, oficina 13, de la ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**; y la **Municipalidad de la Ciudad de Salta**, representada en este acto por la Secretaría de Gobierno **Dra. Agustina Agolio Figueroa**, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240, de la ciudad de Salta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y en forma conjunta **LAS PARTES** deciden en común acuerdo firmar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene como objeto establecer entre LAS PARTES una relación de cooperación mutua que permita articular vínculos con organismos internacionales, nacionales, públicos y privados, embajadas, organizaciones de la sociedad civil y comunidades establecidas en el país, entre otras, con el fin de generar, impulsar y financiar políticas públicas que favorezcan el desarrollo sostenible y sustentable de la Provincia y el Municipio.

SEGUNDO: LA SECRETARÍA brindará asesoramiento técnico a LA MUNICIPALIDAD e información relevante que le permita articular con las entidades mencionadas anteriormente, con el fin de impulsar las políticas públicas que desarrolla en beneficio del éjido municipal.

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD articulará con LA SECRETARÍA las acciones necesarias para la implementación y/o ejecución de aquellos programas que considere pertinentes a ser desarrollados en el éjido municipal.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan celebrar protocolos adicionales específicos de ejecución en los casos que se requiera en donde se incluirá la planificación de las acciones a desarrollar por cada una y en conjunto. Por ello, por parte de LA MUNICIPALIDAD, la coordinación del presente convenio quedará a cargo de la Secretaría de Gobierno.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las acciones que se desarrollen con motivos del presente CONVENIO.

SEXTA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no implica erogación alguna de LAS PARTES y no origina relación laboral/contractual entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o con quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes, una de la otra.

SÉPTIMA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Lic. CONSTANZA FIGUEROA JEREZ
Secretaría de Relaciones
Institucionales e Internacionales
Gobierno de la Provincia de Salta

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

SALTA, 25 AGO 2025

DECRETO N° 0498**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente N° 036.308-SH-2025.

VISTO el expediente de referencia y la solicitud efectuada a fs. 35 por la Sra. Coordinadora General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 35 dicha Coordinadora General solicita se efectúen modificaciones varias al Decreto N° 0459/25.

QUE corresponde recordar que a través del mencionado acto administrativo se modificó la Estructura Orgánica Superior de la Coordinación General de Relaciones Comunitarias de Jefatura de Gabinete, oportunamente aprobada por Decreto N° 0322/23.

QUE concretamente la Coordinación General de Recursos Humanos solicita dejar sin efecto la designación como Directora del Centro Integrador Comunitario (CIC) Julio Armella (villa Asunción) de la Sra. Irene BOLEDA a partir del 01/07/2025, dispuesta por Decreto N° 0204/24.

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Dirección del CIC Julio Armella (villa Asunción) se requiere la designación del Sr. Gonzalo Javier RUMI, quien reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para desempeñarse en el mismo, con el nivel remunerativo dispuesto en el artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23, modificatorio del Decreto N° 1357/09, debiendo dejar sin efecto su nombramiento como Director General de Emprendedurismo en la Secretaría de Desarrollo Social, dispuesto por Decreto N° 0306/24.

QUE con respecto al Sr. Agustín Carlos TORREA al encontrarse designado por Decreto N° 0459/25, como Director de la Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia, con el nivel remunerativo establecido en el artículo 1° punto 6 del Decreto N° 0282/23, modificatorio del Decreto N° 1357/09, corresponde la modificación del nivel remunerativo concedido, asignándole el previsto en el artículo 1° punto 5 del mismo instrumento legal.

QUE se advierte que el Decreto N° 0459/25 no ha sido notificado aún a la señora Irene Boleda ni a la señora Agustina Antonia Becchio.

QUE el artículo 92 de la Ley N° 5.348 (aplicable al ámbito municipal por imperio de su artículo primero), admite la revocación en sede administrativa de actos que aún no han sido notificados.

QUE en atención a lo anterior y en pos de avanzar con el proceso de reestructuración de la Coordinación General de Relaciones Comunitarias, se advierte la conveniencia de revocar las designaciones de las Sras. Boleda y Becchio.

QUE, dada la decisión adoptada en el párrafo anterior, y atento a que existe entonces vacante en el DTC de barrio San Benito se propone la designación de la Sra. Lorena Karina Antonia SORIA, con el nivel remunerativo dispuesto en el artículo 1° punto 6 del Decreto N° 0282/23, modificatorio del Decreto N° 1357/09, quien cumple con los requisitos necesarios para su conducción; por consiguiente deberá rescindirse su contratación aprobada por Decreto N° 0064/25.

QUE a fs. 35/36 se requiere la modificación de la fecha de la designación de los Sres. María Belén FLORES y Federico Esteban MERANI.

QUE a fs. 40 toma intervención la Secretaría de Hacienda, informando que según la valorización efectuada a fs. 37/38, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demanda lo solicitado, según la Ordenanza N° 16.346 de Recursos de Presupuesto General para el ejercicio 2025.

QUE obra en el expediente el dictamen legal correspondiente.

QUE por lo expuesto, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, la fecha de la revocación de la designación de la **Sra. Irene BOLEDA**, DNI N° 92.575.594 dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 0459/25, donde dice: a partir de la fecha del presente, debe decir "*a partir del 01/07/2025*".

ARTÍCULO 2°. REVOCAR, la designación de la **Sra. Irene BOLEDA**, DNI N° 92.575.594, efectuada por el artículo 5° del Decreto N° 0459/25, conforme lo expresado en el Considerando

ARTÍCULO 3°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del **01/07/2025**, la designación del **Sr. Gonzalo Javier RUMI**, DNI N° 38.506.528, en el cargo de Director General de Emprendedurismo, dispuesta por 0306/24, por las razones expuestas en el Considerando

ARTÍCULO 4°. DESIGNAR, al **Sr. Gonzalo Javier RUMI**, DNI N° 38.506.528, en el cargo de *Director del Centro Integrador Comunitario (CIC) Julio Armella*, dependiente de la Dirección General de Dispositivos Municipales de la Coordinación General de Relaciones Comunitarias de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23, modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir de la toma de posesión de sus funciones

ARTÍCULO 5°. REVOCAR, la designación de la **Sra. Agustina Antonia BECCHIO**, DNI N° 36.346.272, efectuada por el artículo 5° del Decreto N° 0459/25 y excluirla de su artículo 3°, conforme lo expresado en el Considerando

ARTÍCULO 6°. RESCINDIR, a partir del **04/07/2025**, el contrato de servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Lorena Karina Antonia SORIA**, DNI N° 24.641.792, aprobado oportunamente por Decreto N° 0064/25, y en consecuencia *excluirla* de su Anexo, por las razones expuestas en el considerando

ARTÍCULO 7°. DESIGNAR, a la **Sra. Lorena Karina Antonia SORIA**, DNI N° 24.641.792, en el cargo de *Directora del Dispositivo Territorial Comunitario (DTC) del barrio San Benito*, dependiente de la Dirección General de Dispositivos Municipales de la Coordinación General de Relaciones Comunitarias de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el artículo 1° punto 6 del Decreto N° 0282/23, modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir de la toma de posesión de sus funciones

ARTÍCULO 8°. MODIFICAR, el nivel remunerativo del **Sr. Carlos Agustín TORREA**, DNI N° 40.327.124, dispuesto por Decreto N° 0459/25, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09, a partir de la toma de posesión del cargo

ARTÍCULO 9°. MODIFICAR, la fecha de las designaciones dispuestas en el Artículo 5° del Decreto N° 0459/25 de los **Sres. María Belén FLORES**, DNI N° 32.804.788 y **Federico Esteban MERANI**, DNI N° 31.548.072, donde dice: a partir de la fecha del presente, debe decir: "*a partir de la toma de posesión de sus funciones*".

ARTÍCULO 10°. ESTABLECER, que las personas nombradas en los Artículos 3° y 6° al revistar en la Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 11. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 12. TOMAR RAZÓN la Coordinación General de Relaciones Comunitarias y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 13. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que la agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir de 01/07/2025.

QUE a fs. 07 la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, informa que la agente Corimayo prestó servicios hasta el día 30/06/2025.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que la agente mencionada no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que la agente Corimayo no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que la citada agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes registra la baja interna de haberes de la nombrada agente, a partir del 01/07/2025.

QUE a fs. 15/16. la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 885/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/07/2024 la renuncia presentada por la agente Evangelista Corimayo, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24 la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la agente Evangelista Corimayo, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la agente contratada **Sra. Evangelista CORIMAYO**, DNI N° 12.827.673, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del 01/07/2025, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

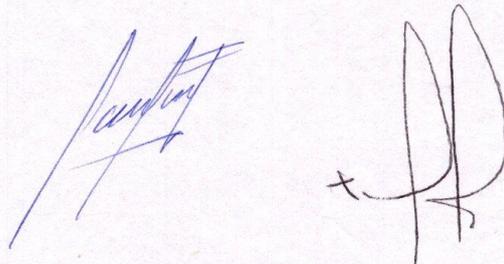
CORRESPONDE A DECRETO N° **0529****ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y DROGUERÍA SAN FRANCISCO S.A.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240, Centro Cívico Municipal, de la Ciudad de Salta, con domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar ; y por la otra, **DROGUERÍA SAN FRANCISCO S.A.**, CUIT 33-68125608-9, en adelante **FARMACIA SAN FRANCISCO**, representada en este acto por el **Sr. Francisco Ramón Antonio PULÓ CORNEJO**, DNI N° 12.553.398, con domicilio en calle Dean Funes N° 596 de la ciudad de Salta, con domicilio electrónico sanfrancisco@drogueriasf.om.ar ; ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar la presente **ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO**, en base a los siguientes **ANTECEDENTES**:

Que, en el marco del Convenio Específico celebrado en fecha 21 de agosto del año 2024 y suscripto entre **LAS PARTES**, incorporado al derecho público municipal por Decreto N° 0091/25, con vigencia hasta el 31 de agosto del año 2025.

Que, ante la manifestación de continuar trabajando en beneficio de los empleados municipales y en consecuencia de lo expuesto precedentemente, las partes suscriben la presente **ADENDA**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y FARMACIA SAN FRANCISCO, acuerdan renovar el Convenio Específico suscripto incorporado al derecho público mediante municipal Decreto N° 0091/25, con vigencia hasta el 31 de agosto del año 2025.



SALTA, 09 SEP 2025

DECRETO N° 0530
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 056.060-SG-2025.

VISTO el Adenda al Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Librería Lerma S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la referida adenda ambas partes ratifican las obligaciones asumidas en virtud del Convenio Específico registrado por Resolución N° 011/24 de la Secretaría Legal y Técnica y modifica los beneficios a través de los cuales se brindarán los descuentos correspondientes y extiende su validez hasta el 31 de diciembre del 2025 con posibilidad de renovación por pedido expreso de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

QUE a fs. 18 la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **ADENDA** al Convenio Específico, suscripta el 01 de julio del 2025, entre la Municipalidad de Salta representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Librería Lerma S.R.L. representada por la C.P.N. Solana LOPEZ FLEMING, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Librería Lerma S.R.L., en el domicilio denunciado en la Adenda

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón todas las Secretarías que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias competentes

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0530**

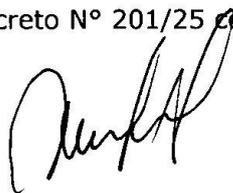
**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA
LIBRERÍA LERMA S.R.L**

_____ Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240, Centro Cívico Municipal, de la Ciudad de Salta, con domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar y; por la otra parte **LIBRERÍA LERMA S.R.L**, CUIT N° 30-70986757-8, en adelante **EL COMERCIO**, representada por la **C.P.N. Solana LÓPEZ FLEMING**, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio legal en calle Av. Belgrano N° 635, de la Ciudad de Salta, con domicilio electrónico solanalopezfleming@gmail.com ; y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA** en base a los siguientes **ANTECEDENTES**:

Que en el marco del Convenio Específico celebrado en fecha 8 de febrero del año 2024 y suscripto entre **LAS PARTES**, incorporado al derecho público municipal por Resolución N° 011/24, con validez al 30 de junio del 2024.

Que, ante la manifestación de continuar implementando el Convenio Específico de beneficios se procedió a la firma de una Adenda con fecha del 13 de agosto de 2024, incorporada al derecho público municipal mediante Decreto N° 562/24 con vigencia al 31 de diciembre de 2024.

Que, el mismo fue renovado a través de la firma de una Adenda con fecha del 11 de febrero de 2025, incorporada al derecho público municipal mediante Decreto N° 201/25 con vigencia al 30 de junio de 2025.



1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0530**

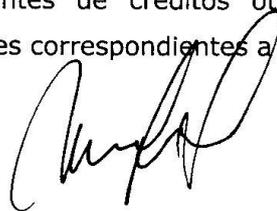
Que, ante la manifestación de continuar trabajando en beneficio de los empleados municipales y en consecuencia de lo expuesto precedentemente, las partes suscriben la presente **ADENDA**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan renovar el Convenio Específico suscrito incorporado al derecho público mediante Resolución N° 011/24, modificando la Cláusula Tercera, referente a los beneficios, quedando la misma redactada de la siguiente manera:

"EL COMERCIO brindará Dos (2) tipos de beneficios, según se indica a continuación los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales:

- **1° beneficio:** QUINCE POR CIENTO (15%) de descuento en todas las compras pagando de CONTADO, DÉBITO O TRANSFERENCIA a excepción de resmas de hojas. -
- **2° beneficio:** **EL COMERCIO** adhiere a la modalidad de descuento por planilla, para ello se otorga al empleado municipalidad la posibilidad de comprar productos en Librería Lerma mediante la entrega de una voucher EMITIDO por la municipalidad, con el importe a acreditar, él cual deber ser presentado ante el comercio.
- **EL COMERCIO** deberá remitir a la Municipalidad mediante nota presentada por Mesa de Entrada, los vouchers recepcionados antes del 24 de cada mes, solicitando el pago de los mismos.

LA MUNICIPALIDAD realizará el registro de los comercios que adhieren a esta modalidad de beneficios, recepcionará los comprobantes de créditos otorgados y procederá a realizar las retenciones correspondientes a los empleados que así amerite el caso.



SALTA, 09 SEP 2025

DECRETO N° 0531
SECRETARÍA DE GOBIERNO**REFERENCIA:** Expediente N° 059.002-SG-2025

VISTO el Convenio de Cooperación Académica celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios "UPATecO", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo implementar diversas formaciones a dictarse por la UPATecO, de conformidad con los planes de estudios aprobados por resolución rectoral y de acuerdo al modelo formativo de la Universidad.

QUE el dictado de los cursos se realizará en modo presencial y/o virtual.

QUE las sedes para los encuentros presenciales serán definidas en los espacios que la Municipalidad destine a tales efectos y el soporte de la plataforma virtual lo brindará la Universidad.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que les son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA**, suscripto el 26 de agosto de 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios "UPATecO", representada por su Rector, Dr. Carlos Fernando MORELLO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios "UPATecO", en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón todas las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA-FURIO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0531**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACION,
TECNOLOGIA Y OFICIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina Agolio Figueroa, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio legal en Av. Paraguay 1240 y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS**, representada por su Rector, Dr. Carlos Fernando Morello, en adelante "**LA UPATecO**", con domicilio legal en Ciudad Educativa Barrio Pereyra Rozas de la ciudad de Salta, todas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", a efectos del cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la implementación de diversas formaciones a dictarse por **LA UPATecO**, de conformidad con los planes de estudios aprobados por resolución rectoral y de acuerdo al modelo formativo de la Universidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR Y FECHAS.

El dictado de los cursos que **LA UPATecO** proponga se realizarán bajo modalidad presencial y/o virtual dando inicio cuando **LAS PARTES** lo estimen conveniente en la Localidad de Salta.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD se compromete, a poner a disposición los SUM donde se llevarán adelante las capacitaciones presenciales durante el plazo que duren las mismas como así también afrontar los gastos de materiales e insumos que fueren necesarios.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0531

Por su parte, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a afrontar los gastos correspondientes a los honorarios de los formadores, quienes podrán ser propuestos por **LA MUNICIPALIDAD**.

A su vez, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a llevar adelante las formaciones propuestas como así también a brindar el soporte de la plataforma virtual.

CLAUSULA CUARTA: SEDES

Las sedes para los encuentros presenciales serán definidos en los espacios que **LA MUNICIPALIDAD** destine a tales efectos.

CLÁUSULA QUINTA: Colaboración y buena fe.

LAS PARTES deberán dar respuesta inmediata ante los imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución del presente convenio. El intercambio de información para el correcto cumplimiento del objeto detallado en la cláusula primera se realizará entre los responsables de cada parte, de manera armoniosa y con buena fe, fortaleciendo la relación interinstitucional y el crecimiento organizacional de cada parte.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia y rescisión.

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de un (1) año, contados a partir de su firma, y podrá renovarse si las partes lo consideran necesario. La finalización anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las acciones que estuvieren en ejecución. En caso de rescisión, **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Detallar los avances de las actividades desarrolladas, información y documentación de las acciones concluidas.
- b) La rescisión no generará derecho a indemnización alguna, debiendo **LAS PARTES**, concluir con los programas en ejecución.



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. INCREMENTAR, el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2025, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>6.639.546.383,95</u>
<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>3.742.386.619,30</u>
<u>1.1</u>	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>3.408.702.830,44</u>
<u>1.1.2</u>	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>1.594.503.426,29</u>
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.HACIENDA	109.500.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- SEC.ESPACIOS PUBLIC. Y PROTEC.	6.090.362,02
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	4.500.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	520.672.625,26
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	42.085.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – AGENCIA DE CULTURA	110.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – ENTE DE TURISMO	470.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.GOBIERNO	450.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	1.770.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.	527.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – ENTE DE TURISMO	190.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – TRIBUNAL DE FALTAS	100.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – INTENDENCIA	200.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.OBRAS PUBLICAS	8.440.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTEC.CIUDADANA	160.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	70.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.HACIENDA	37.400.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	546.471.589,51
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.HACIENDA	7.600.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	54.588.290,86
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.OBRAS PUBLICAS	33.296.750,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-AGENCIA DE CULTURA	40.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – INTENDENCIA	2.000.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.HACIENDA	1.110.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.LEGAL Y TECNICA	590.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	650.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.OBRAS PUBLICAS	175.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.TRANSITO Y SEG. VIAL	240.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – ENTE DE TURISMO	800.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – PROCURACION GENERAL	200.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECOR.Y HOMENAJES-INTENDENCIA	200.000,00

1.1.2.09	PREMIOS,CONDECOR.Y HOMENAJES-AGENCIA DE CULTURA	500.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.HACIENDA	55.490.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.LEGAL Y TECNICA	5.605.150,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	129.567.020,92
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.OBRAS PUBLICAS	15.944.637,72
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO SOCIAL	1.100.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.ESPACIOS PUBLIC. Y PROTEC.	900.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.TRANSITO Y SEG. VIAL	2.870.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – AGENCIA DE CULTURA	130.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE TURISMO	1.700.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.814.199.404,15
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.HACIENDA	1.190.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – TRIBUNAL FALTAS	86.000,00
1.1.3.03	PASAJES – JEFATURA DE GABINETE	290.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.OBRAS PUBLICAS	29.000,00
1.1.3.03	PASAJES – PROCURACION GENERAL	170.000,00
1.1.3.03	PASAJES – TRIBUNAL FALTAS	290.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-JEFATURA DE GABINETE	380.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – ENTE DE TURISMO	1.900.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. LEGAL Y TECNICA	550.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. GOBIERNO	12.940.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	7.000.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	1.320.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – AGENCIA DE CULTURA	4.220.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-ENTE DE TURISMO	500.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-TRIBUNAL CUENTAS	800.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	37.814.210,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. OBRAS PUBLICAS	46.958.500,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	70.392.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – JEFATURA DE GABINETE	3.844.662,74
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC. HACIENDA	11.000.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.LEGAL Y TECNICA	750.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	1.050.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	2.090.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	8.576.336,42
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – AGENCIA DE CULTURA	540.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – ENTE DE TURISMO	1.820.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – TRIBUNAL FALTAS	100.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – INTENDENCIA	1.413.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – JEFATURA DE GABINETE	9.968.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	34.923.155,29
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.OBRAS PUBLICAS	111.334.406,55
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.TRANSITO Y SEG. VIAL	5.540.022,39
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – ENTE DE TURISMO	50.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-JEFATURA DE GABINETE	50.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.HACIENDA	1.854.022,55

1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	116.095,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-JEFATURA DE GABINETE	142.333.163,85
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.HACIENDA	652.007.381,70
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.LEGAL Y TECNICA	1.420.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.GOBIERNO	80.743.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	505.481.516,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	45.602.931,66
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-AGENCIA DE CULTURA	2.360.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-TRIBUNAL FALTAS	2.402.000,00
1.3	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>333.683.788,86</u>
1.3.1	<u>AL SECTOR PRIVADO</u>	<u>133.328.788,86</u>
1.3.1.01	SUBSIDIOS, SUBV. Y BECAS-JEFATURA DE GABINETE	42.943.000,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS, SUBV. Y BECAS-SEC.DESARROLLO SOCIAL	11.047.802,37
1.3.1.09	OTROS NEP-JEFATURA DE GABINETE	79.337.986,49
1.3.2	<u>AL SECTOR PUBLICO</u>	<u>200.355.000,00</u>
1.3.2.04	PROG.VINC. A LA ACCION SOCIAL – SEC.DESARROLLO SOCIAL	10.000.000,00
1.3.2.10	PROG.VINC.AL MEDIO AMBIENTE-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	190.355.000,00
2	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>2.897.159.764,65</u>
2.1	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>2.897.159.764,65</u>
2.1.1	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>1.394.026.211,84</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – JEFATURA DE GABINETE	2.893.761,42
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	242.560.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.OBRAS PUBLICAS	333.073.915,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.DESARROLLO SOCIAL	3.080.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE	47.545.300,19
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.LEGAL Y TECNICA	40.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	14.214.881,80
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – SEC.OBRAS PUBLICAS	39.377.085,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTEC.CIUDAD.	27.500.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – AGENCIA DE CULTURA	245.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – TRIBUNAL FALTAS	4.179.750,45
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – JEFATURA DE GABINETE	50.130.136,69
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.LEGAL Y TECNICA	60.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	604.814.460,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.OBRAS PUBLICAS	2.377.240,60
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.DESARROLLO SOCIAL	10.235.830,69
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	100.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – AGENCIA DE CULTURA	9.604.750,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – ENTE DE TURISMO	220.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – PROCURACION GENERAL	814.100,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – TRIBUNAL CUENTAS	800.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – TRIBUNAL FALTAS	160.000,00

2.1.2	<u>CONSTRUCCIONES</u>	<u>1.503.133.552,81</u>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	184.090.000,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.OBRAS PUBLICAS	1.319.043.552,81
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>6.639.546.383,95</u>

ARTÍCULO 2º. REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2025, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIG O</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>6.639.546.383,95</u>
<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>5.228.560.998,73</u>
<u>1.1</u>	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>5.158.117.248,73</u>
<u>1.1.2</u>	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>1.056.269.126,83</u>
1.1.2.02	REPUESTOS – INTENDENCIA	2.000.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – JEFATURA DE GABINETE	18.653.310,17
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.HACIENDA	14.910.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	1.730.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.GOBIERNO	70.750.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.OBRAS PUBLICAS	100.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.DESARROLLO SOCIAL	550.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.ESPACIOS PUBLIC.Y PROTEC.CIUDADANA	6.090.362,02
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.HACIENDA	34.050.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.LEGAL Y TECNICA	700.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	370.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.OBRAS PUBLICAS	100.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	1.400.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – AGENCIA DE CULTURA	220.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- JEFATURA DE GABINETE	9.240.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.HACIENDA	27.610.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.GOBIERNO	10.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	2.100.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- TRIBUNAL FALTAS	300.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - INTENDENCIA	200.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – JEFATURA DE GABINETE	15.838.676,32
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC.LEGAL Y TECNICA	3.419.106,56
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. OBRAS PUBLICAS	581.393.628,32
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. TRANSITO Y SEG.VIAL	59.100.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – AGENCIA DE CULTURA	100.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – JEFATURA DE GABINETE	18.162.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.LEGAL Y TECNICA	1.376.043,44
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.GOBIERNO	540.000,00

1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTEC.CIUDADANA	1.427.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – ENTE DE TURISMO	790.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – JEFATURA DE GABINETE	2.470.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.HACIENDA	8.000.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	10.785.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.OBRAS PUBLICAS	104.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROT.CIUDAD.	160.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.TRANSITO Y SEG. VIAL	200.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – TRIBUNAL FALTAS	50.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – JEFATURA DE GABINETE	3.050.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.GOBIERNO	1.910.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – AGENCIA DE CULTURA	280.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-SEC.GOBIERNO	6.055.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN. -SEC.DESARROLLO SOCIAL	6.600.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - INTENDENCIA	200.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - JEFATURA DE GABINETE	140.373.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.GOBIERNO	2.452.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - PROCURACION GENERAL	200.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – TRIBUNAL FALTAS	150.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	4.101.848.121,90
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-JEFATURA DE GABINETE	2.400.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-JEFATURA DE GABINETE	3.215.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.HACIENDA	766.000.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-JEFATURA DE GABINETE	500.000,00

1.1.3.07	SEGUROS-SEC.GOBIERNO	20.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-JEFATURA DE GABINETE	2.910.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.DESARROLLO SOCIAL	4.940.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-ENTE DE TURISMO	5.870.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-JEFATURA DE GABINETE	7.530.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-SEC.HACIENDA	138.600.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBL	38.024.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-SEC.OBRAS PUBLICAS	1.000.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	1.000.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-TRIBUNAL FALTAS	800.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-JEFATURA DE GABINETE	51.368.894,59
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.HACIENDA	2.750.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.GOBIERNO	320.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-AGENCIA DE CULTURA	750.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-ENTE DE TURISMO	500.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.- SEC.GOBIERNO	700.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.HACIENDA	20.000.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	1.790.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.GOBIERNO	4.410.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.DES.SOCIAL	3.400.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – AGENCIA DE CULTURA	1.320.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – TRIBUNAL CUENTAS	800.000,00

SALTA, 10 SEP 2025

DECRETO N° 0551
SECRETARÍA DE HACIENDA**REFERENCIA:** Expediente N° 055.666-SG-2025.**VISTO** el Artículo 18 de la Ordenanza N° 16.346 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2025, y;**CONSIDERANDO:****QUE** resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio.**QUE** el Artículo 18 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 16.346, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2025, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>01</u>	<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>7.368.022.388,33</u>
<u>01.01</u>	<u>TRIBUTARIOS</u>	<u>195.916.229,44</u>
<u>01.01.01</u>	<u>IMPUESTO DE ORIGEN MUNICIPAL</u>	<u>45.000.000,00</u>
01.01.01.02	IMPUESTO A LA RADICACION DE AUTOMOTORES	45.000.000,00
<u>01.01.03</u>	<u>TASAS MUNICIPALES</u>	<u>150.916.299,44</u>
<u>01.01.03.07</u>	<u>TASA QUE INCIDEN S/EL PATRIMONIO</u>	<u>150.916.229,44</u>
01.01.03.07.01	TASA GENERAL DE INMUEBLE	150.916.229,44
<u>01.02</u>	<u>NO TRIBUTARIOS</u>	<u>7.172.106.158,89</u>
<u>01.02.03</u>	<u>MULTAS</u>	<u>19.065.024,00</u>
01.02.03.01	MULTAS DE TRANSITO	19.065.024,00
<u>01.02.04</u>	<u>OTROS NO TRIBUTARIOS</u>	<u>7.153.041.134,89</u>
01.02.04.01	INGRESOS VARIOS	1.622.874.864,57

01.02.04.01.01	INTERESES	1.615.628.528,22
01.02.04.01.01.02	INTERESES FINANCIEROS	1.000.000.000,00
01.02.04.01.01.03	RENDIMIENTOS -CFI	615.628.528,22
01.02.04.01.04	INGRESOS VARIOS	7.246.336,35
		///...
01.02.04.02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	5.530.166.270,32
04	FUENTES FINANCIERAS	3.272.818,20
04.01	OBTENCION DE PRESTAMOS	3.272.818,20
04.01.04	APORTES INTERNACIONALES	3.272.818,20
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	7.371.295.206,53

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2025, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	7.371.295.206,53
1	EROGACIONES CORRIENTES	1.690.212.706,77
1.1	GASTOS CORRIENTES	1.683.693.552,22
1.1.1	PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE	15.628.528,22
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.668.065.024,00
1.1.3.08	ALQUILERES-ENTE MERCADO SAN MIGUEL	45.000.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA-SEC.AMBIENTE Y	4.000.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA- SEC.TRANS.	19.065.024,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-SEC.DE HACIENDA	1.600.000.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.519.154,55
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	6.519.154,55
1.3.2.02	PROGRAMA VINC. A LA EDUCACION Y AL EMPLEO-JEFAT. DE GABINET	6.519.154,55
2	GASTOS DE CAPITAL	5.681.082.499,76
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	5.681.082.499,76
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	144.191.634,40
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-OBRA PUBLICAS	144.191.634,40
2.1.2	CONSTRUCCIONES	5.536.890.865,36
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- SEC.DE OBRAS PUBLICAS	150.916.229,44
2.1.2.02	CON FINANCIAMIENTO PROVINCIAL-SEC.OBRAS PUBLICAS	5.385.974.635,92
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	7.371.295.206,53

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón por la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por Jefatura de Gabinete a la Firma Alvear S.A.S., en el domicilio constituido en el Convenio

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° **0553**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PINTURERÍA ALVEAR**

Entre **ALVEAR S.A.S**, CUIT 30-71684143-6, con sede social en calle Marcelo T. de Alvear N° 686, de esta Ciudad de Salta, en adelante **PINTURERIA ALVEAR**, representada en este acto por su Administrador Suplente apoderado **CHUCHUY MAURICIO**, DNI 31.548.514, por una parte; y **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete, Lic. **JUAN MANUEL CHALABE**, DNI N° 32.347.649, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, por la otra parte; en conjunto **LAS PARTES**; y considerando:

Que, es interés de **PINTURERIA ALVEAR** participar activamente en las diferentes actividades de descentralización llevadas a cabo por **LA MUNICIPALIDAD**, particularmente en la recuperación de espacios de la Ciudad de Salta, con el objetivo no solo de embellecer la ciudad de Salta, sino también de mejorar el funcionamiento y calidad de vida de los ciudadanos.

Que, **LA MUNICIPALIDAD**, en el entendimiento de la relevancia de fortalecimiento del vínculo público-privado, puede actuar como facilitadora para desarrollar iniciativas conjuntas que beneficien tanto a la comunidad como a las empresas participantes. Este enfoque fomenta una colaboración estratégica en áreas claves, como la mejora de espacios públicos, el desarrollo sostenible y la promoción económica.

Que, **PINTURERIA ALVEAR** ofrece la entrega de materiales y herramientas de pinturería, que serán destinados para la pintura artística sobre el lateral externo de pared del Club Juventud Antoniana, ubicado sobre calle Catamarca entre calles La Rioja y San Luis, de la Ciudad de Salta. Dicha actividad se enmarca dentro del proyecto de intervenciones plásticas y murales en espacios de la Ciudad de Salta.

El club Centro Juventud Antoniana por su parte, mediante su Presidente Juan Carlos Segura, autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en fecha 10 de Enero y ratificación de fecha 18 de julio de 2025, a realizar obra en espacio de su propiedad, específicamente tareas de mejora, reparación, recuperación del espacio, y ejecución de

CORRESPONDE A DECRETO N° 0553

mural artístico de 720 m2, llevada a cabo, por el artista plástico y diseñador gráfico Fernando Dix, dentro del marco de intervenciones plásticas y murales en espacios de la Ciudad de Salta.

Ante lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir la siguiente ACTA que quedará sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PINTURERIA ALVEAR proveerá:

40 Lts. pintura látex exterior marca colorín color marrón-

40 Lts. pintura látex exterior marca colorín color azul-

40 Lts. pintura látex exterior marca colorín color amarillo-

20 Lts. pintura látex exterior marca colorín color rojo-

60 Lts. pintura látex exterior marca colorín color blanco-

40 Lts. fijador-

40 Lts. laca-

12 unidades pinceles N° 25-

6 unidades rodillo de lana pelo largo-

Estos materiales significan un aporte esencial para la restauración y mantenimiento de espacios.

La coordinación, ejecución y control del presente, estará a cargo de la Dirección Gral. de Seguimiento de Gestión, así mismo se designa en concordancia como co-coordinador en la ejecución del presente a la Unidad de Financiamientos de Proyectos, ambas dependientes de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se encargará de proporcionar la mano de obra necesaria para llevar a cabo el proyecto de pintura artística. También se encargará de la difusión de la actividad.

CLÁUSULA TERCERA: Se deja establecido que el presente ACTA no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente Convenio, quienes permanecerán independientes una de la otra.

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



remitido al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta proyectos de Ordenanza en tal sentido, y se han efectuado propuestas normativas que abrieron nuevas posibilidades de desarrollo en la ciudad.

QUE en línea con lo antes mencionado, se promueve la instalación de empresas y emprendimientos en el municipio, valorando aquellas que brindan servicios esenciales para la comunidad relacionados a la salud, acceso a medicamentos y productos sanitarios.

QUE mediante Expediente N°63402-SG-2024 se tramita el "Plano de Mensura y Desmembramiento" para la matrícula 191.058, el cual posee pre visado con fecha 22.11.2024.

QUE mediante NITI N°85245 - Expte. N°82675-SG-2024 se tramita el proyecto "Planta de Distribución y Depósito" - COFARAL en una fracción de la matrícula 191.058.

QUE la Ordenanza N°16.329/24, modificatoria de la Ordenanza N°13.779, aprueba el Régimen Urbanístico correspondiente al Área Suburbana Sur como Anexo 17 B estableciendo que: a) la matrícula N°191.058 se encuentra en Área Suburbana Sur (AS Sur) según la clasificación del suelo, en Distrito Suburbano Autosustentable (DSA Sur) según la zonificación de uso de suelo y fuera del Perímetro Urbano Consolidado (P.U.C.); b) En el área suburbana se admite la conformación de Conjunto Logístico Empresarial (CLE) y Conjunto de Usos Mixtos (CUM); c) Para el caso de Conjuntos Logísticos Empresariales (CLE) y Conjuntos de Usos Mixtos (CUM), deberán donarse al dominio público municipal, las superficies destinadas a la red vial pública, equipamiento comunitario y espacios verdes según corresponda.

QUE la superficie a intervenir con el proyecto "Planta de Distribución y Depósito" - COFARAL, corresponde al polígono a desmembrar de 2has 897,19m², sobre la cual se indican: 1ha 8694,76m² para la Planta de Distribución y Depósito y 2202,43m² para la red vial proyectada en el sector.

QUE la propuesta "Planta de Distribución y Depósito" - COFARAL trata de un *"edificio de oficinas administrativas y nave de depósito (...) proyectado a través de PB y primer piso"*, con una nave principal, estacionamiento para personal y visitas, playa de maniobras, oficinas de administración y espacios verdes, según la información brindada por el iniciador en el Expediente 046523-SG-2024. La superficie a construir suma un total de 10.620m², con una altura de edificación de 15.40m en la nave principal, en función de las características y requerimientos constructivos del edificio, según planos adjuntos en Plataforma digital.

QUE en función del análisis urbanístico realizado, la propuesta "Planta de Distribución y Depósito" - COFARAL, se categoriza como urbanización bajo la modalidad de Conjunto Logístico Empresarial (CLE), conforme Ordenanza 16.329/24.

QUE en tal orden de ideas se aprecia la necesidad de avanzar en la senda que se ha trazado, y en ese sentido es pertinente la debida implementación y operatividad de los instrumentos de regulación para la intervención del suelo.

QUE la Ordenanza N°16.329/24, modificatoria de la Ordenanza N°13.779, regula el instituto de la plusvalía urbana, definiéndola como el incremento de rentabilidad que obtendrá el iniciador/desarrollista/propietario, derivado de la modificación de la Normativa de Fraccionamiento y Uso de Suelo, es decir, la diferencia de rentabilidad teórica, comparación entre la aplicación de la presente ordenanza y la normativa modificada.

QUE como contrapartida del instituto referido en el apartado que precede, se prevé la captación y/o recupero de plusvalías; entendiéndose por tal al recupero de todo incremento de valor ocasionado por la ejecución de obras públicas o por una decisión administrativa del Estado que posibilite un mayor o mejor aprovechamiento del suelo.

QUE el Decreto N°173/25 aprueba y establece los valores oficiales de referencia del suelo de la ciudad de Salta para la aplicación de los instrumentos de regulación para la intervención del suelo previstos por los artículos 60 y 94 de la Ordenanza N°13.779 y sus modificatorias.

QUE el Decreto N°355/25 aprueba el procedimiento para el cálculo de recupero de plusvalías a percibir por el municipio en función del tipo de beneficio: a) por fraccionamiento de suelo, b) por incremento de la capacidad constructiva, c) por cambio de Uso del Suelo y actividades.

QUE a Fs. 54-56 rola informe técnico de Cálculo de Recuperación de Plusvalías para el caso de la fracción a desmembrar de la matrícula N°191.058 en el que se determina el monto de la plusvalía a ser percibida por el municipio, por los beneficios obtenidos en función de la puesta en vigencia de la Ordenanza N°16.329/24: a) Beneficio por fraccionamiento del suelo: "Anteriormente a la Ordenanza 16.329/24, la matrícula de referencia se encontraba en Área Suburbana y Distrito AGR, por lo cual no se permitía la modalidad de urbanización presentada. Además, toda subdivisión inferior a 2ha sólo podía realizarse bajo Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social, según lo establecido por el CPUA en su Art. 105, Inc 7. Con la modificación normativa del sector, bajo la cual se incorpora a la matrícula en cuestión dentro del distrito DSA Sur, se genera un beneficio por la posibilidad de urbanizar bajo dos nuevas modalidades de loteo: Conjunto Logístico Empresarial y Conjunto de Usos Mixtos, pudiendo efectuar subdivisiones de 600 m2 de superficie mínima para el segundo caso. En este caso, para la conformación del Conjunto Logístico Empresarial, se efectuó un Desmembramiento de la matrícula 191.058, conformando una nueva matrícula de 1,8 ha de superficie (Expte. 63402-SG-2024)."; b) Beneficio por cambio de uso del suelo y actividades: "Se le asigna una mayor mixtura de usos a la matrícula, debido a que el Distrito DSA Sur contempla diversidad de actividades tanto residenciales, como comerciales, de servicios y productivas, incluyendo las actividades de apoyo a la industria y logística dentro de Conjuntos Logísticos Empresariales. Esto genera un mayor aprovechamiento de la parcela por la posibilidad de realizar más actividades en la misma. La propuesta mediante la cual se aplica el beneficio mencionado consta en el Plano de Arquitectura tramitado bajo expediente NITI N° 85245 - Expte. 82675-SG-2024."

QUE el proponente, en adelante COFARAL, realiza la presentación de una contrapuesta a Fs. 57-60, en virtud que la Ordenanza N°16.329/24, modificatoria de la Ordenanza N°13.779, no registra obras necesarias designadas para el sector Área Suburbana Sur (AS Sur).

QUE rola a Fs.61-64 el informe de la Secretaría de Obras Públicas mediante el cual se validan los montos del presupuesto presentado y se indican especificaciones.

QUE a Fs. 65 corre agregado informe complementario, aceptando la propuesta presentada en todo concepto y sugiriendo la determinación definitiva de la plusvalía y la sustitución de la cesión del suelo para uso institucional.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DETERMINAR en concepto de Recupero de Plusvalía y sustitución de la Cesión de Suelo para Uso Institucional, correspondiente a la fracción de la matrícula N°191.058, la suma de \$235.679.222,47 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS), que deberán abonar los titulares registrales, **COOPERATIVA FARMACEUTICA DE PROVISION Y CONSUMO ALBERDI LIMITADA (COFARAL)**, con encuadre en la Ordenanza N°16.329/24 y Decreto N°355/25.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el Recupero de Plusvalía y la sustitución de la Cesión de Suelo podrá efectuarse mediante el pago de la suma determinada, conforme lo establecido en el Decreto N° 355/2024.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el obligado al pago, deberá suscribir Convenio, en el plazo establecido en el artículo 10 del Decreto 355/24, en el que se precisará la forma y tipo de pago, plazos, obligaciones de las partes, sanciones por incumplimiento.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías, Entes y Agencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR de la presente a la parte interesada.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 16 SEP 2025

RESOLUCIÓN N° 053
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente N° 080.125-SG-2018, Nota SIGA N° 3.173/2019, Expediente N° 043.995-SG-2021, Notas SIGA N° 451/23 y 8268/2025, y;**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Gloria del Valle FLORES, contra la Resolución N° 250/2025 de la Secretaría de Hacienda, y;**CONSIDERANDO****QUE** la Sra. Gloria del Valle Flores interpone recurso contra la Resolución N° 250/2025 dictada por la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se rechazó el beneficio previsto en el Decreto N° 0553/11 y modificatorios, denominado "Reconocimiento por Servicios Prestados", en razón de haber optado la interesada por continuar en servicio a través del mecanismo de prórroga en su función.**QUE**, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 179 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta N° 5348, la presentación efectuada debe ser encuadrada como Recurso Jerárquico.**QUE**, en cuanto a la admisibilidad formal del planteo, se constata que la Resolución N° 250/2025 fue notificada a la recurrente en fecha 08/07/2025, mientras que el recurso fue presentado el día 31/07/2025, excediendo el plazo legal de diez (10) días previsto por la normativa aplicable. En consecuencia, se configura la extemporaneidad del recurso, lo que determina su inadmisibilidad formal.**QUE**, conforme al artículo 156 de la Ley N° 5.348, los plazos para la interposición de recursos administrativos son perentorios y, una vez vencidos, se extingue el derecho a deducirlos, lo que impide el tratamiento de los agravios invocados.**QUE** a fs. 107 la Asesoría Legal de esta Secretaría Legal y Técnica emite el dictamen legal correspondiente.**QUE** por Decreto N° 0008/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para el tratamiento y resolución de los Recursos Jerárquicos que procedan contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y/o que lesione un derecho subjetivo o interés legítimo, siempre que reúnan los requisitos previstos en los Artículos 179 y 180 de la Ley N° 5.348.**QUE** con el Recurso Jerárquico interpuesto en autos se ha agotado la vía administrativa, lo que significa que no quedan procedimientos ni recursos posibles dentro del ámbito de la Administración Pública, de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 5.348, causando estado el presente acto administrativo. Sólo cabría, en este ámbito, la posibilidad de una solicitud de aclaratoria del acto dictado.**QUE** por lo expuesto, corresponde declarar la inadmisibilidad formal del recurso deducido y rechazarlo sin ingresar al análisis de los agravios.**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°. RECHAZAR** por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Gloria del Valle FLORES**, DNI N° 13.346.989 contra la Resolución N° 250/2025 de la Secretaría de Hacienda, por haber sido deducido fuera del plazo legal establecido en la Ley N° 5.348**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría Legal y Técnica a la Sra. Gloria del Valle Flores en el domicilio denunciado, haciéndole conocer que el presente acto implica el agotamiento de la instancia administrativa

QUE a mayor abundamiento y claridad, en un caso de contenido análogo al que se analiza en el presente planteo recursivo, esto es la solicitud del beneficio del reconocimiento por servicios prestados del Decreto N° 553/2011, por parte de una agente que hizo uso de la prórroga que prevé el Artículo 19 de la Ley 24.241, el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Segunda Nominación, en los autos caratulados "DIB ASHUR, NOEMI CRISTINA vs. MUNICIPALIDAD DE SALTA por CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Expte. N° 7218/21, ha sentenciado: "*De la lectura de los considerandos del Decreto N° 553/2011 surge que el propósito del Gobierno Municipal era otorgar un reconocimiento -extraordinario- y por -única vez- a la labor prestada por todos los agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo allí previsto. ...Se pretende de ese modo, fomentar la jubilación de los agentes en tiempo oportuno y evitar que aquellos que pudiendo acogerse al régimen de jubilación por reunir los requisitos legales pertinentes, continúen en situación de actividad pese a tener la edad establecida en el Artículo 19 de la Ley N° 24.241. ... Dicha normativa municipal estableció, como ya se dijo, un premio de carácter extraordinario, destinado única y exclusivamente a los empleados municipales que, apenas cumplen con la edad establecida en el Artículo 19 de la Ley N° 24.241, acceden al beneficio jubilatorio, mas no para las mujeres que hacen uso de la prórroga prevista en el segundo párrafo de dicho artículo, ...*"

QUE teniendo presente la interpretación jurisprudencial realizada a la normativa municipal, surge de informe agregado a fs. 09: "*... que la citada ex agente inicio su trámite Jubilatorio en forma virtual, a través de esta Dirección, el día 06/12/2021 con 65 años y 03 día de edad y 43 años y 23 días de Antigüedad Municipal; ...*". es decir que la recurrente inicio su trámite jubilatorio luego de transcurridos 5 años de haber cumplido la edad establecida por el Artículo 19 de la Ley N° 24.241, que es de 60 años para las mujeres, por lo tanto no le asiste el derecho a percibir el beneficio establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 553/2011, denominado de reconocimiento por servicios prestados.

QUE el fallo transcripto en sus partes pertinentes, ha sido confirmado por la Corte de Justicia de Salta, con argumentos que proyectan mayor claridad a la cuestión analizada en la presente instancia recursiva administrativa. Tiene dicho la Corte local: "*En la especie, el inc. a) del art. 3° del Decreto 553/11 -modificado por los Decretos 807/12, 448/13 y 281/15- prescribe expresamente que la solicitud tendiente a obtener el beneficio en cuestión deberá presentarse dentro de los 120 días hábiles de encontrarse el agente en condiciones de obtener la jubilación, texto del que surge con claridad que el plazo debe computarse desde que el agente se encuentra en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio y no desde que lo solicita. ...*"

QUE conforme a la interpretación realizada por la Corte de Justicia, de la documentación existente en las presentes actuaciones surge que la recurrente se encontraba en condiciones de acceder a la jubilación ordinaria el 03/12/2016, en virtud de haber alcanzado la edad y los años de servicio legalmente exigidos.

QUE no obstante ello, inicio el trámite jubilatorio el 06/12/2021, con 65 años y 03 días de edad y 43 años y 23 días de antigüedad en la Municipalidad de Salta -conforme consta a fs. 09 de Expte. N° 059934-SG-2021-, de lo que se infiere que hizo uso de la opción prevista en el Artículo 19 de la Ley N° 24.241, que habilita a las mujeres a continuar en actividad hasta los 65 años.

QUE por su parte, el 06/12/2021 también solicito su inclusión en el Artículo 3° del Decreto N° 553/11 para percibir el beneficio de reconocimiento por servicios prestados, pedido que fue rechazado mediante Resolución N° 837/2022 de la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en la que se consideró vencido el plazo de 120 días hábiles fijados por la norma, al entender que este debe computarse desde que el agente se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, por lo que el uso de la prórroga prevista en el Artículo 19 de la Ley N° 24.241 afecta dicho requisito; argumento que fue ratificado mediante Resolución N° 215/2025 de Secretaría de Hacienda.

QUE la circunstancia de que la recurrente se haya acogido a la jubilación ordinaria transcurridos más de 5 años, desde que se encontraba en condiciones de hacerlo, importo una permanencia en actividad, contraria a los fines que determinaron la creación del beneficio de reconocimiento por servicios prestados establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 553/2011, por lo tanto no le asiste el derecho a percibir el mencionado beneficio.

QUE por lo expuesto, corresponde rechazarse el recurso jerárquico interpuesto a la Resolución N° 215/2025 de Secretaría de Hacienda y ratificarse la resolución recurrida.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el Decreto N° 0416/2024 reglamentario del artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado. Por la particularidad del trámite, deberá incluirse en el Informe el siguiente contenido: 1) Detallar como parte de la descripción de la infraestructura del local las obras realizadas para adecuar el techo que desagua a medianera, adjuntando registro fotográfico e informes de la Subsecretaría de Obras Privadas; 2) Plan de trabajo firmado por el proponente y por el profesional actuante en el Informe de Aislamiento Acústico presentado, para cumplimentar las recomendaciones realizadas en el "Informe Técnico Funcionamiento de Motores Control de Propagación de Ruidos", e informe de avance del mismo con registros fotográficos, 3) Análisis de Percepción social de los vecinos del área de influencia directa, priorizando los colindantes a la Estación de Servicio, 4) Copia de las Actuaciones del Libro de Actas requerido mediante la Resolución N° 494/2024 donde el Responsable Ambiental designado por la Firma haya registrado el cumplimiento de las siguientes acciones: a) Mediciones semestrales de ruido y vibraciones (por el funcionamiento del Bunker de GNC y el resto de los motores); y análisis de cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos, b) Registro de auditorías realizadas por la empresa Naturgy y análisis de sus resultados c) Registro de limpieza quincenal de rejillas y limpieza de la cámara decantadora (cada 45 días), Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 eY48. Número de Constancia de Transporte y disposición final por parte de un operador habilitado, d) Registro de gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Número de Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y9, Y48), y de AVUS, e) Informe anual de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438, f) Mantenimiento del sistema sanitario, g) Registros de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros, h) Registro y resultados de las auditorías SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresa auditora autorizada, i) Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones e infraestructura. Deberá adjuntar en el Anexo: Copia de Resolución vigente de inscripción en el Registro de generadores de Residuos Peligrosos de la Provincia, Último informe de Auditorías SASH, Auditorías de Naturgy, Constancias de Disposición final de residuos peligrosos (copia del libro de registro), Laboratorio de efluentes, Monitoreo de Ruidos y Vibraciones, Certificado de Mínima Seguridad contra incendios, Plano Sanitario del Local Comercial (o estado del trámite del mismo).

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen

REFERENCIA: LEGAJO N° 76033.-**POR ELLO:****LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **HUMBERTO EZEQUIEL DE BIEN D.N.I. N° 39.913.502** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80938** correspondiente a la actividad **"LOCAL BAILABE – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"**, desarrollada en avda. **TAVELLA N° 1398** catastro **N° 131.994 – 91.681** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.** –

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1) **Deberá cumplimentar en el plazo estipulado en el Plan de Trabajo noventa (90) días con las obras de aislación acústica del techo, puerta de acceso y pertas de salida de emergencias del local comercial.**
- 2) **Deberá contar con Planos Sanitarios del local e iniciar el trámite de visado en la empresa prestataria del Servicio. Para la próxima renovación del CAAM deberá informar el estado de dicho trámite.**
- 3) **La actividad relacionada a Local Bailable se desarrollará íntegramente en el interior del local comercial, utilizando el sector externo al aire libre SOLO PARA ESTACIONAMIENTO DE CLIENTES, sin colocar ningún tipo de reproductor o amplificador de sonido/música.**
- 4) **En caso de realizar cambios estructurales o funcionales en el local, deberá realizar una nueva Memoria Acústica con un profesional competente en la materia y sellada por COPAIPA.**
- 5) **Durante el desarrollo del baile las puertas de acceso al local y otras aberturas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas). Deberá mantenerse en todo momento el material absorbente en el acceso al local (posterior a la boletería).**
- 6) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem. Deberá contar con los registros de capacitaciones pertinentes, los cuales serán solicitados para la próxima renovación del CAAM.**
- 7) **Deberá incorporar un Libro de Actas foliado, donde el Responsable Ambiental designado por el titular, deberá llevar el control de registro las acciones referentes a:**
 - **Avances de las obras de insonorización propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y según especificaciones del Plan de Trabajo presentado.**
 - **Registros semanales de control de emisión de ruidos internos y externos, realizados con un decibelímetro debidamente calibrado, durante el desarrollo de la actividad.**
 - **Conclusiones mensuales del responsable Ambiental de la firma con respecto al resultado de las mediciones tomadas. Análisis de cumplimiento de la Normativa aplicable a cada caso. Recomendaciones.**
 - **Registro de capacitaciones brindadas al Personal donde se incluyan temáticas relacionadas a: control de ruidos, gestión de residuos, planes de contingencias.**
 - **Registro de Gestión Integral de residuos en función al Plan de Gestión de residuos presentado y el programa municipal "Salta Separa". Disponer de contenedores adecuados para la segregación de fracción seca y húmeda.**
 - **Registro de contingencias ambientales – incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma **ALBERDI S.A. C.U.I.T. N° 30-57841117-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80934** correspondiente a la actividad **“SUPERMERCADO MAYORISTA – DEPOSITO AUXILIAR – CAMARAS DE FRIO (5) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL (1)”**, desarrollada en avda. **ALFREDO PALACIOS N° 2500** catastro N° **155.997 – 57.318 - 57.319** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

1) **Deberá cumplir con el Plan de Trabajo presentado para la Gestión Integral de Residuos, efectuando en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles las acciones referidas a: 1. Tapar de forma segura los sitios de acopio del patio externo, especialmente de plásticos, en función al Plan de Trabajo propuesto, 2. Rotular los recipientes de residuos que el local tiene en las diferentes áreas de trabajo, en función al Plan de Trabajo presentado, 3. Acondicionar el lugar de depósito transitorio de residuos peligrosos en función a lo establecido por la normativa.**

2) **Deberá realizar en el Plazo inmediato el inicio del trámite de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia. Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar dicha Resolución de Inscripción.**

3) **Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar la inscripción como generadores especiales de RSU en función a lo estipulado por la Resolución N° 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. Deberá contar con las constancias de disposición final en el relleno sanitario emitidos por la Municipalidad de Salta.**

4) **Deberá realizar el trámite del visado del Plano de Instalaciones Sanitarias con la empresa prestataria del Servicio de Agua COSAYSA, e informar las novedades correspondientes en el próximo Informe de Auditoría Ambiental.**

5) **Deberá adjuntar en el legajo los resultados de la toma de muestra de efluentes generados por el local comercial, realizado por el Laboratorio contratado en fecha 25/08/2025, con el correspondiente análisis de cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.**

6) **Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá implementarse un Libro de Actas foliado, el cual deberá presentarse ante las oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental para su visado. Dicho registro será solicitado en las inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; por lo que cada responsable Ambiental designado por la firma, Ing. Cecilia Mamani, deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental:**

- **Monitoreo anual de ruidos internos y externos. Análisis de cumplimiento de la Normativa aplicable para cada caso.**
- **Registros de mantenimiento del sistema de pre-tratamiento de efluentes. Limpieza de rejillas y de la cámara desgranadora. Gestión de residuos (sólidos, barros).**
- **Informe anual de laboratorio de efluentes de la cámara decantadora y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.**
- **Registro de Gestión Integral de residuos. Cantidad generada por tipo (planilla) y registro de entrega a los operadores. Constancia del operador.**
- **Registro de capacitaciones brindadas al Personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, manejo de sustancias peligrosas, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.**
- **Registro de mantenimiento de equipos e infraestructura en cumplimiento de los Programas de Mantenimiento adjuntos. Gestión de Residuos Peligrosos.**
- **Registro de desinfección realizada en función al Programa de Control de Vectores.**
- **Análisis de Indicadores ambientales.**

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de colocación de reductores de velocidad**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores N° 5014 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de colocación de reductores de velocidad**". Ubicación: **cabo cisterna E0 – 0E y Ralle – Avda. Democracia – Juan de la Zerda y Pereyra – Ituzaingó y Castellanos – La Razón y La Plata – Olivera y Pellícelli – Saavedra y Pasos – Islas del Norte y Pan de Azúcar.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.704.780.00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuatro Mil Setecientos Ochenta con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores N° 4975 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Avda. San Martín desde Castro a Gorriti y Avda. Banchik y F. Figueroa de Sola.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.197.876.00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Setenta y Seis con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

QUE a fs. 46 y 47 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y reparación de barandas.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 50 y 53 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 51 comprobante de Compras Mayores N° 4976 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 54 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de barandas.**"; Ubicación: **Cruces vehiculares y peatonales en canal desde Avda. San Martín y Urquiza hasta Cnel. Vidt y Pje. Cafayate. 1 Avda. San Martín y Pje. Díaz Peralta. 2 Avda. San Martín y Olavarría. 3 San Juan y Talcahuano. 4 San Luis y Pje. La Candelaria. 5 La Rioja y Pje. La Candelaria. 6 Pje. Metán y Ayacucho. 7 Ayacucho entre Pje. Metán y Pje. La Poma. 8 Cnel. Moldes entre Pje. Metán y Pje. La Poma. 9 Pje. Cachi entre Pje. Metán y Orán. 10 Tucumán y Pje. San Carlos. 11 Laprida y Guachipas. 12 Corrientes y Pje. San Carlos. 13 Cnel. Vit y Pje. San Carlos.** Cuyo monto asciende a la suma de

SALTA, 05 de Septiembre de 2025.-

RESOLUCION N° 245 / 2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59333-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio para el Monumento al Gral. Martin Miguel de Güemes.**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y de 03 a 30 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio para el Monumento al Gral. Martin Miguel de Güemes**". Ubicación: **Avda. Uruguay esq. Paseo Güemes de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 35.972.117.23 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ciento Diecisiete con 23/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1961/2025 a fs 02.;

QUE de fs. 31 a 38 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 39 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA.** número de certificado 086; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 34.;

QUE a fs. 41/42 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio para el Monumento al Gral. Martin Miguel de Güemes**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59337-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de mantenimiento y reparación de equipamiento urbano – zona C.N.E.**”;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y de 03 a 15 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de “**Servicio de mantenimiento y reparación de equipamiento urbano**”. Ubicación: **Casco Histórico – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 20.789.278.40 (Pesos Veinte Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Ocho con 40/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1971/2025 a fs 02.;

QUE de fs. 16 a 24 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 25 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA GRANDE LTDA.** número de certificado 091; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 19.;

QUE a fs. 27/28 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; “**Servicio de mantenimiento y reparación de equipamiento urbano – zona C.N.E.**” se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de demarcación vial horizontal."**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 09 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal"**. Ubicación: **Avda. Ragone. Sendas peatonales, doble línea amarilla, isletas y colocación de delineadores en Avda. Ragone entre Tavella y calle 213 del Barrio Complejo Habitacional Sur.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.095.154.00 (Pesos Cinco Millones Noventa y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1924/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 10/15 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS COMPARTIDAS LTDA.** número de certificado 0034; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 13.;

QUE a fs. 18 y 19 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 22 y 25 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 23 comprobante de Compras Mayores N° 5272 para el ejercicio 2025;

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de readecuación de infraestructura vial existente para cruces peatonal accesible y nuevos sentidos de circulación.**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 11 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de readecuación de infraestructura vial existente para cruces peatonal accesible y nuevos sentidos de circulación**". Ubicación: **calle Arenales entre Dean Funes y Vicente López – zona C.N.E. Barrio El Pilar**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.747.361.08 (Pesos Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Uno con 08/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1831/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 12/17 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 18 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA.** número de certificado 0012; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 16.;

QUE a fs. 20 y 21 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de readecuación de infraestructura vial existente para cruces peatonal accesible y nuevos sentidos de circulación**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **“Servicio de demarcación vial horizontal.”**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 08 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **“Servicio de demarcación vial horizontal”**. Ubicación: **Avda. Reyes Católicos desde Los Paraísos hasta Los Olmos**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.417.893.00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Tres con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1900/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 09/14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJA SALTA LTDA**. número de certificado 0065; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12.;

QUE a fs. 17 y 18 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de demarcación vial horizontal”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 22 comprobante de Compras Mayores N° 5201 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 01 y 03 a 09 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de señalización vertical**". Ubicación: **calle Damián Torino, Gabino Blanco, Fray Juan de la Zerda, Antonio Salinas y Juan Carlos Davalos. Barrio Ceferino.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.535.000.00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1868/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 10/15 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATROS SOLES LTDA.** número de certificado 08; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 13.;

QUE a fs. 18 y 19 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de señalización vertical**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 22 y 25 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 23 comprobante de Compras Mayores N° 5268 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

CINCO CON 41/100), conforme lo dispuesto por la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia de Salta, y el Decreto Municipal N° 0087/21, así como el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el cual fue expresamente aceptado por la firma contratista al momento de su adjudicación, integrando los legajos técnicos, anexos, planos, disposiciones de seguridad, etc.;

QUE la firma contratista suscribió el Acta de Replanteo el 30 de septiembre de 2024, comprometiéndose a ejecutar la obra en un plazo de 45 días corridos, con vencimiento inicial el 14 de Noviembre del mismo año;

QUE posteriormente, la Secretaria de Obras Públicas autorizó una ampliación de plazo, fijando como nueva fecha límite el 12 de Marzo de 2025;

QUE no obstante, al momento del presente dictamen no se cuanta con Acta de Recepción Provisoria la cual señala la fecha cierta de terminación de la obra, se constata un estado de mora efectiva de 65 días corridos, con un avance físico de obra del 39,67% según el Certificado Parcial N° 2, situación que configura un incumplimiento objetivo y verificable de la obligación de ejecutar en tiempo y forma los trabajos adjudicados, generando un perjuicio concreto;

QUE a ello se suman otros incumplimientos contractuales de carácter específico, debidamente documentados en el expediente y que agravan la conducta del contratista: once (11) Órdenes de Servicio debidamente notificadas y no cumplidas (OS N° 30, 32, 40, 50, 55, 61, 68, 71, 76, 82, 84), así como la OS N° 83 que intimaba la presentación en el término de 24 horas del Plan de Trabajo y Curva de Inversión, cuya omisión persiste sin justificación técnica ni administrativa alguna;

QUE además, se constató la ejecución defectuosa de ítems críticos como la carpintería (con medidas distintas a las previstas en plano) y la instalación eléctrica sin validación previa, en infracción a la Reglamentación AEA vigente y al legajo técnico aprobado por la autoridad de aplicación;

QUE se comprobó la existencia de circunstancias que constituyen incumplimientos contractuales conforme los artículos 74, 78 y 79 del Pliego General;

QUE asimismo, se constataron reiteradas infracciones a las normas de higiene y seguridad laboral, observadas en las órdenes de servicio mencionadas, acompañadas de registros fotográficos obrantes en el expediente, lo que pone en evidencia no solo la desorganización en el cumplimiento de las obligaciones técnicas sino también el riesgo para el personal interviniente;

QUE estos hechos se encuentran tipificados como incumplimientos contractuales expresamente sancionables por el Pliego;

QUE en primer lugar, la mora en la finalización de obra está penada por el artículo 79, que establece una multa equivalente al tres por mil (3%) del monto contractual por cada día de atraso, sin contar a la fecha del presente dictamen con Acta de Recepción Provisoria, la cual señala la fecha cierta de terminación de la obra;

QUE en segundo término, el artículo 78 sanciona el incumplimiento de órdenes de servicio con una multa del dos y medio por mil (2,5%) por cada una;

QUE en tercer lugar, la mora en la presentación de la documentación exigida por la inspección (Plan de Trabajo) conforme a la OS N° 83, es pasible de multa equivalente del medio por mil (0,5%) diario, conforme el artículo 74 del Pliego. La prueba de todos estos extremos surge de los informes técnicos emitidos por la Dirección General de Obras Públicas, de las certificaciones de avance, y de las actas de inspección documentadas en el expediente, los cuales poseen carácter de legítimos, ejecutables y dotados de fuerza probatoria plena;

QUE en efecto, conforme doctrina y jurisprudencia, los informes técnicos, actas de constatación y órdenes de servicio emitidos por los órganos de supervisión tienen presunción de verdad, y la fuerza y valor probatorio de toda actuación administrativa, en tanto no sea desvirtuada por prueba en contrario. (conf. C.Fed en lo Cont. Adm. Sala II, in re "Dar S.A."; sentencia del 13-7-95; Sala III, in re: "Distribuidora de Gas del Sur", del 21-9-93; Sala IV, in re: "Romera, Marcos", sentencia del 21-9-93; Sala V in re: "Y.P.F. c/ Cía de Obras y Servicios Públicos s/ Contrato de Obra Pública", sentencia del 28-4-97; C.S.J.N: Fallos 259:398; 281:173), la cual en este caso no ha sido aportada.

QUE en cuanto a la ejecutoriedad del acto sancionatorio, el artículo 38 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta dispone que "los recursos que se interpongan contra actos administrativos no suspenderán su ejecución, salvo disposición expresa en contrario" y el artículo 52, 2° párrafo de la ley 8.072 establece: "La sanción pecuniaria podrá ser reclamada por vía ejecutiva, siendo título ejecutivo suficiente el acto administrativo que la establezca y su notificación", consagrando así el principio de ejecutividad inmediata como atributo esencial del acto administrativo sancionador. Ello implica que la resolución que imponga la multa en cuestión tendrá efectos ejecutivos y ejecutorios y podrá ser ejecutada desde su notificación, aún en caso de que la contratista interponga recursos administrativos o judiciales, lo cual no suspende su eficacia ni impide la ejecución;

QUE no obstante lo expuesto, a fin de garantizar la plena observancia de los principios de legalidad, tipicidad y prohibición de doble sanción por el mismo hecho ("Non Bis in Idem: La Administración no puede sancionar dos veces al administrado por el mismo hecho bajo rótulos distintos, si ello implica reprocharle una misma conducta con idéntico contenido lesivo." CSJN, Fallos 327:3753; Cám. Cont. Adm. Fed., "Shell CAP S.A. c/ DGI"; doctrina de Gordillo, ob. cit., t. 2, cap. XIII"), se ha procedido a analizar en forma individualizada el contenido y naturaleza jurídica de cada una de las Órdenes de Servicio emitidas e incumplidas. En ese sentido, se advierte que si bien el total de Órdenes de Servicio oportunamente notificadas a la contratista asciende a once (11), no todas ellas constituyen hechos autónomos con entidad suficiente para ser tipificados como incumplimientos independientes del contrato. En efecto, varias de las Órdenes, en especial las identificadas como OS N° 50, 55, 76 y 82— se limitan a reiterar la necesidad de celeridad en la ejecución de obra, o bien a advertir la proximidad del vencimiento del plazo contractual, sin imponer una conducta diferenciada, específica o adicional a la obligación general de ejecutar la obra en término. En consecuencia, dichas OS deben ser interpretadas como elementos probatorios del estado de mora, y no como incumplimientos autónomos sancionables, pues se encuentran subsumidas en el tipo previsto en el artículo 79 del Pliego, esto es, la mora general en la terminación de la obra;

QUE en cambio, las restantes Órdenes - OS N° 30, 32, 40, 61, 68, 71 y 84 -contienen directrices precisas respecto al cumplimiento de condiciones técnicas específicas, medidas de higiene y seguridad laboral, ejecución de ítems concretos e instrucciones puntuales impartidas por la Inspección de Obra, cuya omisión constituye infracción sustantiva al artículo 78 del Pliego. Por lo tanto, a fin de preservar la proporcionalidad de la sanción, se procederá a computar únicamente esas siete (7) Órdenes como incumplimientos autónomos a los fines de la aplicación de la multa prevista en dicho artículo, excluyendo las demás por considerarlas ya contenidas en la infracción principal del art. 79. De este modo, se evita toda superposición sancionatoria;

QUE mediante dictamen legal obrante a fs. 40/48 se procedió a la cuantificación de la multa conforme los parámetros previstos en el pliego; la misma resulta en una multa total a aplicar de \$ 35.138.163,35 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 35/100), debidamente fundada en la normativa vigente, los hechos verificados y los medios de prueba instrumentados. Determinada de la siguiente manera:

- a) por mora en la finalización de la obra (art. 79 del pliego): $65 \text{ días} \times 3\% \times \$ 143.930.195,41 = \$ 28.015.289,32$;
- b) por desobediencia de siete Órdenes de Servicio autónomas (art. 78 del pliego): $7 \times 2,5\% \times \$ 143.930.195,41 = \$ 2.515.107,78$;
- c) por falta de presentación del plan de trabajo (art. 74 del pliego): $64 \text{ días} \times 0,5\% \times \$ 143.930.195,41 = \$ 4.607.766,25$;

QUE la multa a aplicarse en el párrafo precedente deberá ser deducida de las facturas pendientes de cobro emergentes del contrato que deban abonarse a la empresa o de otros contratos en ejecución por cuanto deberá darse intervención a la Subsecretaría de Finanzas;

QUE sin perjuicio de lo antes dicho si no fuese factible el descuento de la multa aplicada de las garantías o créditos, la sanción pecuniaria deberá ser reclamada por vía ejecutiva, siendo título ejecutivo suficiente el acto que la establezca y su notificación (art. 52 2° párrafo ley 8.072) debiendo iniciarse la correspondiente ejecución fiscal en los términos de los artículos 530, 533 inc 7° y 614 del código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Salta;

QUE atento a la inexistencia de antecedentes sancionatorios, y al tenor de los incumplimientos verificados, corresponde aplicar la sanción registral de apercibimiento conforme art. 53 inc. a) de la Ley 8072, en tanto constituye un llamado de atención proporcional y suficiente ante la gravedad del caso;

QUE en virtud del Decreto N° 0661/24 una vez emitido el acto administrativo deberán girarse las actuaciones a la Secretaría de Obras Públicas a los fines de evaluar la aplicabilidad del art 95 y 96 del pliego y demás normativa mencionada en referencia a la rescisión del contrato;

QUE por Decreto N° 87/21 art. 72 inc d) la Subsecretaría de Contrataciones es la autoridad competente para la aplicación de sanciones, resolver la declaración de rescisión del contrato, la percepción de multas, y en general cualquier otra situación que haga al cumplimiento del contrato, incluyendo las sanciones de carácter registral;

QUE a fs. 49 obra Resolución S.S.C. N° 115/25 mediante la cual se intimó a la firma en cuestión a formular descargo respecto de los incumplimientos que dieron origen a la presente solicitud de sanción;

QUE mediante Nota Siga N° 6122/2025 que rola a fs. 63/81, la firma presenta el descargo correspondiente;

QUE a través del informe emitido por la Dirección General de Inspección de Obras Públicas a fs. 86/87 se ratifican las sanciones solicitadas oportunamente;

QUE a fs. 91 obra nueva intervención de la Dirección General de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE han tomado intervención las diversas áreas competentes;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- IMPUTAR a la firma ING. COINTTE FERNANDO DANIEL la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 79 del Pliego de Bases y Condiciones Generales CAPÍTULO X: MULTAS POR MORA EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, con fecha programada de inicio 30 de septiembre del año 2024 y prorrogando la fecha de finalización al 12 de marzo de 2025 siendo el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días, por mora en la finalización de obra de sesenta y cinco (65) días, penada con una multa equivalente al tres por mil (3%) del monto contractual por cada día de atraso sin contar a la fecha del presente con Acta de Recepción Provisoria la cual señala la fecha cierta de terminación de la obra.-

ARTÍCULO 2°.- APLICAR a la firma ING. COINTTE FERNANDO DANIEL por el incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, la sanción de multa consistente en la suma equivalente a \$ 28.015.289,32 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 32/100), cuyo monto corresponde a la obligación incumplida, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 79 del Pliego de Bases y Condiciones Generales CAPÍTULO X: MULTAS POR MORA EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR a la firma ING. COINTTE FERNANDO DANIEL la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 78 del Pliego de Bases y Condiciones Generales CAPÍTULO X: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL PLIEGO Y/O DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO Y FALTA DE ACATAMIENTO A LAS ÓRDENES DE SERVICIOS, por desobediencia de siete órdenes de servicio, una multa de dos y medio por mil (2,5 0/00) del monto total del Contrato por cada falta cometida por la empresa en el no cumplimiento de lo establecido por la inspección en cada Orden de Servicio.-

ARTÍCULO 4°.- APLICAR a la firma ING. COINTTE FERNANDO DANIEL por el incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, la sanción de multa consistente en la suma equivalente a \$ 2.515.107,78 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO SIETE CON 78/100), cuyo monto corresponde a la obligación incumplida, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 78 del Pliego de Bases y Condiciones Generales CAPÍTULO

X: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL PLIEGO Y/O DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO Y FALTA DE ACATAMIENTO A LAS ÓRDENES DE SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR a la firma ING. COINTTE FERNANDO DANIEL la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 74 del Pliego de Bases y Condiciones Generales CAPÍTULO X: MULTAS POR MORA EN LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y/O PLAN DE ACOPIO, por mora de sesenta y cuatro (64) días en la presentación de la documentación exigida por la inspección (Plan de Trabajo) conforme a la OS N° 83, penada con una multa equivalente al medio por mil (0,50/00) del monto del Contrato u Orden de Compra se le aplicará por cada día de demora.-

ARTÍCULO 6°.- APLICAR a la firma ING. COINTTE FERNANDO DANIEL por el incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, la sanción de multa consistente en la suma equivalente a \$ 4.607.766,25 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 25/100), cuyo monto corresponde a la obligación incumplida, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 del Pliego de Bases y Condiciones Generales CAPÍTULO X: MULTAS POR MORA EN LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y/O PLAN DE ACOPIO.-

ARTÍCULO 7°.- APLICAR a la firma ING. COINTTE FERNANDO DANIEL, atento a los antecedentes registrales y el tenor de los incumplimientos verificados, la sanción registral de APERCIBIMIENTO conforme dispuesto en el artículo 53 inc a) de la ley 8.072.-

ARTÍCULO 8°.- PROCEDER a través de la Subsecretaría de Fianzas a la deducción del monto total por incumplimientos de \$ 35.138.163,35 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 35/100).-

ARTÍCULO 9°.- A los fines de la ejecución de la penalidad pecuniaria dispuesta en el artículo que antecede, disponer la afectación de facturas pendientes de cobro emergentes del contrato que deban abonarse a la empresa o de otros contratos en ejecución. En caso de verificarse la inexistencia/insuficiencia, en este organismo, intimase con carácter de único aviso para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles de notificado el acto de penalidad, haga efectiva la penalidad mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta "Cuenta Banco Macro No 310000040009993, denominada: Rta Grales, CBU: 2850100630000400099933", bajo apercibimiento de quedar incurso en la causal de suspensión prevista en el artículo 53 inciso b apartado 1 de la ley 8.072, sin perjuicio de proceder conforme lo establecido en el *Decreto 0087/21* ARTÍCULO 72. PENALIDADES. inciso c (Artículo 52 Ley 8072).-

ARTÍCULO 10°.- AUTORIZAR a la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en el caso de incumplimiento de lo previsto en el artículo precedente, para instar el cobro de lo adeudado conforme lo dispuesto en el inciso c) del artículo 72 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 0087/21 y/o a iniciar las acciones judiciales que correspondan, conforme las facultades enumeradas en el Decreto N° 0270/23, para perseguir el cobro de lo adeudado.-

ARTÍCULO 11°.- TOMAR conocimiento el Registro de Proveedores, Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 12°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Empresa Contratista.-

ARTÍCULO 13.-HACER saber que contra la presente medida podrán interponerse recurso de revocatoria o reconsideración dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración. (Ley 5.348 LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PROVINCIA DE SALTA).-

ARTÍCULO 14°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 23 y 26 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 24 comprobante de Compras Mayores N° 5435 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **1) ochavas del cuadrante comprendido por calles O'Higgins, Republica de Siria – Moldes, San Luis – Pedro Pardo y Tobías Uruguay. 2) ochavas de calle Santiago del Estero desde Pueyrredón a Siria, Gral. Güemes desde Pueyrredón a Siria y España desde Pueyrredón a Siria.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.930.976.00 (Pesos Tres Millones Novecientos Treinta Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES VELEZ SARFIELD LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA y FUNDACION VOCACION HUMANA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES VELEZ SARFIELD LTDA - CUIT N° 30-71826242-5**", la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **1) ochavas del cuadrante comprendido por calles O'Higgins, Republica de Siria – Moldes, San Luis – Pedro Pardo y Tobías Uruguay. 2) ochavas de calle Santiago del Estero desde Pueyrredón a Siria, Gral. Güemes desde Pueyrredón a Siria y España desde Pueyrredón a Siria.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.930.976.00 (Pesos Tres Millones Novecientos Treinta Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -**NOTIFICAR** a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES VELEZ SARFIELD LTDA**".

ARTÍCULO 7°. -**CONFECIONAR** la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -**COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 425/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51139-SG-2025.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 491/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 1774/2025, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación de la Cámara de Comercio y Turismo LGBTQ Argentina**” por el espacio a ocupar y la participación en carácter de expositor en la 22° Conferencia Internacional de Negocios y Turismo LGBTQ+ a llevarse a cabo los días 27 a 29 de Agosto del corriente año, con sede central en el Hotel Hilton de Buenos Aires, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 02 y 05 AL 09 la dependencia solicitante expresa que al contratar el servicio la Ciudad de Salta contara con un stand durante los tres días, además de un espacio de disertación en el programa de actividades, en esta ocasión, tras el primer año de implementación se compartirán los alcances del Sello Salta Ciudad Amigable, que se constituye como un sistema integral de reconocimiento asociado a la aplicación de herramientas de calidad, cuya implementación es escalonada con el objetivo de lograr un eficiente alcance progresivo adaptado a las condiciones de cada organización, facilitando una cobertura acorde a un destino en crecimiento. En particular, el Sello Salta Ciudad Amigable busca sensibilizar al sector turístico y proporcionar herramientas para brindar un servicio inclusivo y seguro para todas las personas;

QUE de fs. 05 a 32 obran Propuesta, Presupuesto, Programa, antecedentes societarios, Constancia de Inscripción en ARCA y Constancia de CBU del Banco Patagonia de la **CÁMARA DE COMERCIO GAY LESBICA ARGENTINA (CCGLAR)**;

QUE a fs. 35, la Dirección Gral. De Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1774/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4925, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 37, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 39, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;**

QUE a fs. 42 y 43, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 44 y 44 vuelta interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 12, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CÁMARA DE COMERCIO GAY LESBICA ARGENTINA (CCGLAR)** por ajustarse a lo solicitado;

Capibara, el transporte está incluido en el servicio. Desde la Agencia de Cultura se asiste culturalmente a diferentes entidades, tratando de esta manera de mitigar las carencias de los niños y brindarle un acercamiento e inserción a la cultura, con festivales y espectáculos de esparcimiento y alegría. En esta oportunidad se brindarán espectáculos para niños en los diferentes CIC de nuestra Ciudad con la presentación del Payaso Papelito, quien posee conocimiento de expresión corporal, teatro, oratoria, ha realizado talleres de clown y juegos recreativos, tiene una gran experiencia en trabajar con niños. Por lo antes mencionado y por ya haber trabajado haciendo presentaciones en el Teatro Municipal, se considera oportuno la contratación del SR. JUAN SEBASTIAN FLORES alias "Payaso Papelito" para la realización de los eventos;

QUE de fs. 03, 04, 06 y 07 obran Presupuesto, Cronograma de Actividades, curriculum y Constancia de Inscripción en ARCA, del Sr. Juan Sebastián Flores;

QUE a fs. 11, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria y, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1777/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5000, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **550.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 18 y 19, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 20 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"Sr. Juan Sebastián Flores, alias Payaso Papelito"**, para cinco (05) presentaciones en las diferentes actividades culturales que se realizaran en los CIC y Centro Vecinal de nuestra Ciudad, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Sr. Juan Sebastián Flores, alias Payaso Papelito"**, para cinco (05) presentaciones en las diferentes actividades culturales que se realizaran en los CIC y Centro Vecinal de nuestra Ciudad, durante los meses de Agosto y Septiembre del corriente, según cronograma que obra a fs. 04, el cual forma parte del expediente de referencia, a partir del día 29 de Agosto de 2025, con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos cada una, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura en Nota de Pedido N° 1777/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **550.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100)**).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. Juan Sebastián Flores, alias Payaso Papelito, CUIT: 20-**

QUE a fs. 49, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1855/25, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 5142, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 51, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 53, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 56 y 57, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 58 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la "**Asociación Civil Contratación de FOCADI (Asociación Civil para el Fomento a la Cultura Alternativa y la Diversidad)**", representada por la Sra. Jimena Matorra", por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la Asociación Civil FOCADI (Asociación Civil para el Fomento a la Cultura Alternativa y la Diversidad) – Espacio Cultural Pata Pila**", representada por la Sra. Jimena Matorra, para la contratación de artistas para los eventos de Hip Hop: el día 17/09/2025 evento Torneo de Freestyle Regional a la Nacional Anticops a realizarse en la Usina Cultural de 18:00 a 21:00 horas y el día 20/09/2025 evento Competencia más Show Musical a realizarse en la Ex Palúdica, a partir de las 18:00 a 21:00 horas, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1855/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **Asociación Civil FOCADI (Asociación Civil para el Fomento a la Cultura Alternativa y la Diversidad)**, CUIT: 30-71751431-5, por el monto total de \$ **900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 01 de Septiembre de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 465/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 42546-SV-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 476/2025 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1411/2025 solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE los citados Pedidos corresponden a la “**Contratación del Servicio de Alquiler de 1 (Un) Modulo Contenedor/Oficina**”, con destino a la Escuela Municipal de Manejo por un periodo de 6 (seis) meses, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1411/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4827 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$4.356.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 23 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada;

QUE a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/08/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MODULAR S.R.L., NORTE MINING S.R.L. y SALTA AMBIENTAL S.R.L.**, con sus respectivas ofertas según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

QUE, en el Acto de Apertura, la firma **MODULAR S.R.L.** no presentó la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, limitándose a adjuntar el formulario de propuesta sin consignar la cotización correspondiente; motivo por el cual, en dicho acto, se resolvió desestimar su oferta;

QUE a fs. 99 y 100 rola Acta de Evaluación de Oferta emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en virtud del análisis realizado: declarar formalmente admisibles las ofertas presentadas por **NORTE MINING S.R.L. y SALTA AMBIENTAL S.R.L.**; declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por **MODULAR S.R.L.**; recomendar la preadjudicación del ítem N° 01 a la firma **NORTE MINING S.R.L.** por presentar la oferta más conveniente en términos económicos y ajustados técnicamente a lo indicado en el pliego de bases y condiciones, por un monto total de **\$4.140.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 106 al 108, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 109 y 110 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54542-SG-2025
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 533/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 1820/2025, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la **Contratación del Artista ISMAEL JULIO EDUARDO AROCENA GOMEZ, alias ALKOY**", para un (01) Show musical el día 06 de Septiembre del año en curso en la plaza de la Ex – Palúdica, sito entre calle Vicente López y Pasaje Zorrilla, en el evento a realizarse en el marco del mes de la primavera, con una duración de 60 (sesenta) minutos a partir de hs. 18:00, dicho evento esta destinado a los jóvenes, publico en general y a los turistas que visiten nuestra ciudad; cuyo evento cultural es de entrada libre y gratuita, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04, Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la "**Contratación del Artista ISMAEL JULIO EDUARDO AROCENA GOMEZ, alias ALKOY**", manifestando que consideran el hip-hop como una herramienta poderosa de expresión, inclusión y construcción de identidad, especialmente entre juventudes. En este sentido el artista Alkoy es una figura destacada del hip-hop. Su figura destacada por su esencia rap neto, ganador de la Copa Federación 2022. Play Off de asenso a FMS 2023. En el año 2023 fue semifinalista de Red Bull Nacional y ganador de 5 finales nacionales, como se puede observar en su curriculum. Y que por todo lo antes expuesto, se considera oportuno la contratación del artista antes mencionado para la realización de la actuación el día 06/09/2025, el cual es una propuesta escénica en el mundo salteño que invita a los artistas locales del género urbano a participar mostrando lo que hacen, brindando un espacio de encuentro e identidad;

QUE de fs. 03, 05 a 16, obran Presupuesto, currículum vitae y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 20, la Dirección de Formulación y Evaluación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1820/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5069, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 22, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 24 y 24 vuelta, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 27 y 28, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 29 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la "**Contratación del Artista ISMAEL JULIO EDUARDO AROCENA GOMEZ, alias ALKOY**", por ajustarse a lo solicitado;

Arias Dante Daniel	20920121
Armella Ermindo Raúl	21333217
Arroyo Néstor Martín	23294486
Avendaño Alejandro Matías	32857425
Ávila Oscar Pedro	23318355
Bejarano Héctor Omar	22254446
Benites Juan José	33753481
Burgos Benjamín Alejandro	29738661
Burgos Edgar Nelson	17131738
Burgos Juan Carlos	21317072
Campero Gastón Hugo B	32857111
Carabajal Ramón Alberto	29336735
Cardozo Cesar Raúl	27980451
Casimiro Héctor Horacio	24697451
Castillo Pablo Moisés	28260331
Cavalli Cabrera Claudia	27973793
Cayo Miguel Ángel	23653650
Céspedes José Rolando	27160369
Chaile Rafael Eduardo	28609944
Chauque Ernesto Hilario	24888537
Chávez José Armando	17175832
Choque Jorge Alejandro	23118641
Coca Hernán Eusebio	17791746
Coria Ángel Eduardo	26804238
Corimayo Juan Antonio	16016573
Costilla Raúl Marcelo	20919161
Cuellar Daniel Alfredo	30287648
Díaz Alberto Armando	28260773
Díaz Miguel Ángel	23653055
Díaz Normando Orlando	26804284
Díaz Rodolfo	16578872
Díaz Víctor Hugo	16883733
Donaire Francisco	17418532
Escalante Javier Miguel	22553777
Fabián Alberto Federico	23319864
Figueroa Luis Dario	26893257
Flores Aldo Natalio	22258817
Flores Marco David	17581538
Franco Nelson Omar	21633631
Fuenteseca Juan Manuel	18019191
Galván Francisco Jesús	28887428
García Jorge Gonzalo	29693010
García Mario O	25802130
García Miguel Ángel	25802130

Gil Ricardo Zacarías	16806330
Gómez Andrés Ezequiel	31948790
Gómez Cristian Fernando	26030852
Gómez Daniel Alejandro	27524056
Gómez Efraín Rómulo	33762599
Gómez Omar Federico	27701416
Gonzáles Luis Miguel	30637905
Guantay Luis Eduardo	16182980
Guantay Oscar Esteban	17950057
Gutiérrez Alberto	26993731
Gutiérrez Miguel Ángel	13977389
Gutiérrez Ricardo Domingo	27700971
Gutiérrez Sergio Gustavo	23318680
Guzmán Daniel Rubén	24888552
Herrera Andrés Enrique	14012125
Herrera Miguel Ángel	18020204
Huari Daniel Esteban	25602677
Ibáñez Jorge Humberto	13578989
Ipi Victor Enrique	31855987
Jaime Juan Marcelo	31340724
Jurado Rafael Alberto	14709375
Lacce Faustino Ernesto	21319785
Lescano Juan Eduardo	30186343
Liendro Exequiel Alejandro	31864473
Liendro Gabriel Modesto	25800930
López Daniel Héctor	31900688
López Sergio Fabián	22056332
Lozano Elvio del M	17196759
Luchini Hugo Walter	23319331
Luna Alejandro Agustín	42130885
Macchias Daniel Fernando	29738341
Mager Fleisch Ricardo Roberto	93626894
Maita Nonato Ramón	14727212
Mamaní Dante Daniel	26898536
Mamaní Elio Cesar	25589567
Mamaní Hugo Cesar	31548523
Mamaní Oscar	25340968
Martínez Claudio Antonio	24354643
Martínez Claudio Marcelo	22553367
Martínez Daniel Eduardo	20125340
Martínez Erwin Félix	38651483
Martínez Hugo Marcelo	20919510
Martínez Jorge Ricardo	29738017
Martínez Oscar Huberto	18388336

Martínez Sergio Orlando	20129942
Medina Eduardo Alfredo	21310374
Méndolas Maximiliano David	41445915
Mendoza Argentino J.	16280324
Miranda Diego Sebastián	26897233
Misericordia Marcelino	93931498
Morales Eleonora Gabriela	34354316
Moreno Luis Alberto	10166931
Navamuel Enrique Eduardo	27175704
Núñez Fredy Luis	18536922
Ochoa Jesús Leonardo	29699731
Ojeda Fernando Martín	28616786
Olarte Miguel Ángel	14176232
Oller Héctor Horacio	28260452
Paliza Marcelo Reynaldo	23156834
Panique Walter Leonardo	26898041
Pantoja Pedro Ezequiel	42520705
Pérez Ángel Gabriel	18229717
Pérez Carlos Abel	26993516
Pérez Nicolás Alejandro	24638153
Pérez Rene Eduardo	25334041
Pernas Sergio Rolando	31733200
Pineda Cesar Maximiliano	31338798
Pinto Sergio Emilio	26381843
Plaza Oscar Alfredo	17581182
Ponce de León Néstor	13346125
Pozo José	16888237
Quilapan Soto Matías	44843017
Quipildor Luis Ángel	16695944
Quipildor Roberto Marcelo	26222743
Quispe Raúl Eduardo	28886658
Ramírez Bejarano José	17581384
Ramos Hernán Emilio	34244288
Rangeón Vidaurre Marcos J.	29693221
Risso Abraham Heriberto	16883439
Rivas Pedro Raúl	22016821
Robledo Cristian Oscar	26414622
Rodríguez Luis Ángel	20919695
Rojas Cornejo José Sebastián	27059113
Roldán Jorge Alberto	23523152
Roldán Juan Bacilio	18654468
Rossi David German	34621306
Rueda Néstor Orlando	16888263
Sales José Federico	26897356

Salvatierra Alejandro Oscar	30221945
Sánchez Carlos Eduardo	28830919
Sánchez Miguel Ángel	31193968
Sandoval Peña Fernando	18690595
Sayagua Héctor R.	13844983
Serrano Pedro	21701818
Soraide Ezequiel Gabriel	27097931
Sosa Walter Alberto	23318265
Soto Juan Eduardo	31948738
Suarez Ariel Martin	23953605
Tapia Luis Alberto	29893048
Toboada Aldo	14865078
Tolaba Benito Rosario	16308292
Tolaba Nelson D.	39782284
Toledo Jesús Eduardo	28260821
Torres Javier Fernando	22760247
Torres Miguel Alejandro	39218147
Troncoso Ernesto Leonardo	14176054
Troncoso Gregorio	28678046
Vaca Luis Adrián	22552994
Velardez Donato Martin	17135440
Veleisán Alfredo Orlando	24955412
Vidaurre David	18762801
Vilte Diego	41486875
Vilte Fernando Sebastián	25571294
Viñabal Jesús Nicolás	30636721
Viveros Victor Alfredo	21542863
Volmaro Rodrigo Raúl	25218269
Yampa José Rodolfo	14489946
Zalazar Daniel Antonio	27590207
Zalazar Pedro Humberto	16016335

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO II

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS ADICIONAL MEDIO DE MOVILIDAD PROPIA

APELLIDO Y NOMBRE

DOCUMENTO N°

Arancibia D. Oscar	29164763
Báez Jorge Luis	33090384
Barrientos A. Rodolfo	17310080



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"